001447

**DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2024**

**CERRILLOS,** 24 MAY 2024

**VISTOS:**

La Providencia Alcaldicia N°103-00737/2024 que autoriza la elaboración del presente Decreto de contratación; el Decreto Exento Nº202/1886/2023 que aprueba el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal "PADEM 2023", modificado con Decreto Exento N°202/127/2024; lo dispuesto en la Ley N°21.109 que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en el D.F.L 1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

Que es función del municipio velar y promover la educación y la cultura, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º letra a) de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura.

Que los menores insertos en el sistema Educacional Chileno no pueden dejar de ser atendidos en la forma y horario establecido, debiendo, además darse cumplimiento a la calendarización del año Escolar previamente establecido por el Ministerio de Educación.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE** el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 09 de abril de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y don(a) ANITA DE LAS MERCEDES BOURGEAT TERÁN cédula nacional de identidad N[redacted] en el cargo de MÉDICO FAMILIAR, realizando evaluaciones médicas a los estudiantes integrados en los nueve Establecimientos Educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal, para la ejecución del Proyecto de Integración Escolar.

En virtud del Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los servicios que se contratan en este instrumento, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **ANITA DE LAS MERCEDES BOURGEAT TERÁN**, por concepto de honorarios la suma única y total de $18.000 (dieciocho mil pesos) brutos, por cada atención médica realizada, con un máximo de 560 atenciones.

Cabe mencionar que este Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, aprobado por el presente decreto rige a contar del día 09 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024 y/o hasta que se realicen todas las atenciones médicas programadas.

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, que por este acto se aprueba, se encuentra en documento anexo y forma parte integra del presente Decreto.

Déjese establecido que los antecedentes de ingreso, para ser registrados en la Contraloría General de la República (SIAPER) se adjuntan en el presente Decreto Alcaldicio.

El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse al Subtítulo 21 del Presupuesto de Educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

**TAMARA GÓMEZ TABILO**
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

**VERONICA MONTECINOS ORTIZ**
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

**XAM/SBB/shc**
**Distribución**
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal

REVISAL CONTRO

001447

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cerrillos, con fecha **09 de abril de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal Doña **VERÓNICA MONTECINOS ORTÍZ**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, en adelante, indistintamente "La Municipalidad" o "el Municipio" y doña **ANITA DE LAS MERCEDES BOURGEAT TERÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de identidad Nº[redacted] fecha de nacimiento 28 de febrero del 1966, con domicilio en [redacted], se ha convenido el siguiente contrato a honorarios.

**PRIMERO** Se aprobó la **SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.**

**SEGUNDO**: **Funciones**. - En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal don **VERÓNICA MONTECINOS ORTÍZ**, ha dispuesto contratar los servicios de doña **ANITA DE LAS MERCEDES BOURGEAT TERÁN**, para que cumpla la función de médico familiar, realizando evaluaciones médicas a los estudiantes integrados en los nueve Establecimientos Educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal, para la ejecución del Proyecto de Integración Escolar.

**TERCERO**: **Honorarios.** - Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **ANITA DE LAS MERCEDES BOURGEAT TERÁN**, por concepto de honorarios la suma única y total de $18.000 (dieciocho mil pesos) brutos, por cada atención médica realizada, con un máximo de 560 atenciones, el monto global mensual de las atenciones realizadas durante el mes se cancelarán dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios; o bien en los plazos administrativos habituales dentro del mes respectivo en que corresponda el pago.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **ANITA DE LAS MERCEDES BOURGEAT TERÁN**, de la correspondiente boleta de honorarios y del informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Jefe de del Departamento de Administración de Educación Municipal y de la Coordinadora del **PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR** Sra. María Guajardo Silva y enviada formalmente a la Unidad de Recursos Humanos D.A.E. M. a más tardar el día 25 del mes en que se presta el servicio.

**CUARTO**: **Horario.** - El Prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el Mandante.

**QUINTO**: **Plazo.** - El presente contrato rige a contar del día 09 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024 y/o hasta que se realicen todas las atenciones médicas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada a su domicilio registrado en este contrato.

**SEXTO**: **Calidad Jurídica.** - Las partes dejan expresamente establecido que el Contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, el Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones del Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etcétera.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

**SÉPTIMO: Supervisión.** - Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal.

**OCTAVO: Ley N°19.896.-** En virtud de los dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°19.896 le serán aplicables a el Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55 y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a la Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, el Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N°18.575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

**NOVENO: Competencia.** - Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: Copias.** - El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **ANITA DE LAS MERCEDES BOURGEAT TERÁN,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

**ANITA DE LAS MERCEDES BOURGEAT TERÁN**
**C.I N° [redacted]**

**VERÓNICA MONTECINOS ORTÍZ**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**TAMARA GÓMEZ TABILO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**